

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA RUIZ,
NAYARIT**

CUENTA PÚBLICA 2014



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría Financiera:.....	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MD.11.....	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MD.11.....	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.MD.11.....	8
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	9
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	9
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	9
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	9
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.14.MD.11.....	9
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.14.MD.11.....	15
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.14.MD.11.....	17
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.14.MD.11.....	18
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.14.MD.11.....	19
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.14.MD.11.....	20
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.14.MD.11.....	22
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	23
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	23
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	24
XI. Dictamen de la Auditoría.....	24

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit
14-MD.11-AGF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	2,418,606.00
Muestra	1,219,231.89
Alcance	50.4 %

V. Áreas Revisadas.

El área revisada durante la fiscalización fue la Dirección General.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la junta de gobierno.
3. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.

4. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.

5. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.

6. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

7. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y/o los lineamientos específicos.

8. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MD.11

De la información proporcionada mediante oficio sin número, del 17 de marzo del 2015, remitida por el sujeto fiscalizado, se detectó que el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ruiz, Nayarit; únicamente sesionó el 22 de septiembre de 2014, cuando se establece que no podrán realizarse menos de una cada tres meses.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y séptimo del Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ruiz, Nayarit".

Se establece como presuntos responsables a: director a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 29 de Abril de 2014; director a partir del 30 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; director a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y séptimo del Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ruiz, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Las irregularidades materia de la presente observación son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y la presente administración municipal fue instalada legalmente el diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Por otra parte, una vez revisados archivos de este organismo descentralizado, se corroboraron los hechos de la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 29 de Abril de 2014; director a partir del 30 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; director a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MD.11

De la revisión de la información proporcionada mediante oficio sin número, de fecha 17 de marzo del 2015, se detectó que no se presentó el anteproyecto de presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2014, a la tesorería del municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 199 de la Ley Municipal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

para el Estado de Nayarit; 49, 50, 51, 60, 62 y 63 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Las irregularidades materia de la presente observación son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y la presente administración municipal fue instalada legalmente el diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Por otra parte, una vez revisados archivos de este organismo descentralizado, se corroboraron los hechos de la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.MD.11

De la documentación e información proporcionada mediante el oficio sin número, de fecha 17 de marzo del 2015 y el oficio CON153/2015 de fecha 20 de mayo del 2015, no se pudo constatar que se elaboró, el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia de Ruiz, Nayarit para el ejercicio fiscal 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, y décimo fracción III, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia de Ruiz, Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; y décimo fracción III, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Ruiz, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Las irregularidades materia de la presente observación son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y la presente administración municipal fue instalada legalmente el diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Por otra parte, una vez revisados archivos de este organismo descentralizado, se corroboraron los hechos de la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se verificaron que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó que los recursos otorgados a favor de deudores se registraron contablemente, se documentó su entrega, se encontraron debidamente documentados para su cobro y se recuperaron en el plazo establecido para ello.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se verifico que los registros de pasivos correspondieron a obligaciones reales del organismo; y que los bienes y servicios se recibieron.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros y de la revisión de la documentación e información presentada mediante oficio Con153/2015 de fecha 20 mayo 2015, se verificó que los distintos conceptos de cobro, se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.14.MD.11

De la revisión de las siguientes pólizas se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

propios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ruiz; lo anterior por un monto total de \$203,938.86 (dos cientos tres mil novecientos treinta y ocho pesos 86/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) En las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones correspondientes que justifiquen los gastos y acrediten que corresponde a un gasto público; lo anterior por un importe total de \$12,301.11 (doce mil trescientos un pesos 11/100 moneda nacional).

Póliza			Factura			R.F.C.	Importe(\$)
Fecha	Numero	Partida	Fecha	Numero			
13/02/2014	E00035	22100	06-02-2014	7831		PEML420825102	1,700.00
11/03/2014	E00052	22100	10/03/2014	E2604		GFR990803L38	455.00
11/03/2014	E00052	22100	04/03/2014	1175B		PFO960309DN9	468.00
12/05/2014	E00090	38200	05/05/2014	AAA1DD82C5144B51BEA07DAAC1EA9668		META630623VA8	830.00
12/05/2014	E00090	22100	03/05/2014	A 81		JAAR740913X9	565.00
12/05/2014	E00090	22100	06/05/2014	87		GUME610611GN3	590.00
12/05/2014	E00090	22100	28/08/2014	A 16491		PFO960309DN9	336.00
23/05/2014	E00099	21100	07/05/2014	CARS39		CARS560116980	487.20
23/05/2014	E00099	21100	19/05/2014	15		GUZR600611BD5	678.60
28/05/2014	E00101	38200	26/05/2014	AAA10EBE19214B43A0859823055351FE		EOCA900309HX0	2,048.00
19/08/2014	E00148	22100	18/08/2014	930		CALR6008124T5	3,014.30
02/10/2014	E00152	22105	02/10/2014	21069A		PFO960309DN9	148.00
02/10/2014	E00152	22105	30/09/2014	86		FFM081003UN8	143.50
02/10/2014	E00152	22105	30/09/2014	85		FFM081003UN8	124.50
31/12/2014	E00254	22105	17/12/2014	189		BECC931027D14	713.01
						Suma	12,301.11

- b) En las siguientes pólizas se anexó únicamente la factura por un monto total de \$42,933.60 (cuarenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos 60/100 moneda nacional).

Póliza			Factura			Concepto	Importe(\$)
Fecha	Numero	Partida	Fecha	Numero	R.F.C.		
02/04/2014	E00067	26100	31/03/2014	FA8289	MAS100126ST1	Pago de combustible	11,000.00
02/04/2014	E00067	26100	18/03/2014	FA7926	MAS100126ST1	Pago de combustible	501.05
02/04/2014	E00067	26100	25/03/2014	VAS7162	VAS970423HVA	Pago de combustible	300.00
15/04/2014	E00077	26100	15/04/2014	FA8663	MAS100126ST1	Pago de combustible	6,216.70
30/04/2014	E00082	26100	30/04/2014	FA8978	MAS100126ST1	Pago de combustible	3,889.75
12/05/2014	E00090	35500	15/04/2014	331	FOBI840912LV6	Reposición de gastos	1,221.00
23/05/2014	E00099	26100	15/05/2014	FA9316	MAS100126ST1	Reposición de gastos	4,899.66
15/07/2014	E00126	26100	15/07/2014	FA10980	MAS100126ST1	Pago de combustible	5,590.78
31/07/2014	E00136	26100	31/07/2014	FA11366	MAS100126ST1	Pago de combustible	9,314.66
						Total	42,933.60

- c) En las siguientes pólizas no se anexó documentación que justifique los consumos de combustible de dos vehículos por un monto total de \$15,900.00 (quince mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza			Factura			Concepto	Importe(\$)
Fecha	Numero	Partida	Fecha	Numero	R.F.C.		
03/10/2014	E00178	26000	13/10/2014	FA12907	MAS100126ST1	Reposición de gastos	500.00
03/10/2014	E00178	26000	28/10/2014	VAS9885	VAS970423HVA	Reposición de gastos	400.00
19/11/2014	E00216	26100	14/11/2014	VAS10091	VAS970423HVA	Pago de combustible	15,000.00
						Total	15,900.00

- d) De la partida «35500» denominada «Reparación y mantenimiento de equipo de transporte» se detectó que no se adjunta la bitácora correspondiente de mantenimiento y servicios, de

el(os) vehículo(s) a los que se les destinó el bien o servicio, así como la evidencia documental que acredite que correspondió a un gasto público por \$3,009.19 (tres mil nueve pesos 19/100 moneda nacional).

Póliza		Partida	Factura			Concepto	Importe(\$)
Fecha	Numero		Fecha	Numero	R.F.C.		
13/02/2014	E00035	35500	11/02/2014	323	MAJA960829JY2	Reposición de gastos	614.80
13/02/2014	E00035	35500	07/02/2014	655	AECF7012286X2	Reposición de gastos	430.99
11/03/2014	E00052	35500	27/02/14	896	ROGR560119HB9	Reposición de gastos	348.00
11/03/2014	E00052	35500	10/03/2014	326	MAJA960829JY2	Reposición de gastos	394.40
12/05/2014	E00090	35500	15/04/2014	331	FOBI840912LV6	Reposición de gastos	1,221.00
						Total	3,009.19

- e) De la partida «37200» denominada «Pasajes Terrestres», se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó el oficio de comisión que ampare el pago de peajes por un monto de \$2,877.00 (dos mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe(\$)
23/01/2014	E00025	37200	Reposición de gastos	264.00
11/03/2014	E00052	37200	Reposición de gastos	276.00
11/03/2014	E00052	37200	Reposición de gastos	184.00
11/03/2014	E00052	37200	Reposición de gastos	184.00
11/03/2014	E00052	37200	Reposición de gastos	184.00
11/03/2014	E00052	37200	Reposición de gastos	184.00
21/03/2014	E00062	37200	Reposición de gastos	184.00
21/03/2014	E00062	37200	Reposición de gastos	184.00
21/03/2014	E00062	37200	Reposición de gastos	184.00
21/03/2014	E00062	37200	Reposición de gastos	184.00
12/05/2014	E00090	37200	Reposición de gastos	184.00
12/05/2014	E00090	37200	Reposición de gastos	184.00
12/05/2014	E00090	37200	Reposición de gastos	184.00
12/05/2014	E00090	37200	Reposición de gastos	184.00
23/05/2014	E00099	37200	Reposición de gastos	129.00
Total				2,877.00

- f) En las siguientes pólizas con cargo a la partida «38200» denominada «Gastos de orden social y cultural», se detectó que no se anexó el documento que justifique que los gastos realizados fueron para la celebración de eventos oficiales efectuados por el Organismo Descentralizado, para con ello acreditar que correspondan a un gasto institucional, por un monto de \$55,571.95 (cincuenta y cinco mil quinientos setenta y un pesos 95/100 moneda nacional).

Póliza		Partida	Factura			Concepto	Importe (\$)
Fecha	Numero		Fecha	Numero	R.F.C.		
23/01/14	E00025	38101	08/01/14	12263	AUFA6712103G4	Reposición de gastos	1,800.00
21/03/14	E00062	38200	17/02/14	7832	PEML420825102	Reposición de gastos	1,500.00
21/03/14	E00062	38200	10/03/14	488	GAVC570504395	Reposición de gastos	1,352.00
21/03/14	E00062	38200	10/03/14	487	GAVC705043	Reposición de gastos	2,929.00
21/03/14	E00062	38200	21/03/14	12529	AUFA6712103G4	Reposición de gastos	175.00
03/05/14	E00086	38200	03/05/14	AA1442	GPL040302F39	Pago de regalos para evento 10 de mayo	5,722.76
03/05/14	E00086	38200	03/05/14	AA1448	GPL040302F39	Pago de regalos para evento 10 de mayo	2,988.00
03/05/14	E00086	38200	03/05/14	AA1444	GPL040302F39	Pago de regalos para evento 10 de mayo	10,596.11
12/05/14	E00090	38200	09/05/14	761		Reposición de gastos	1,200.00
12/05/14	E00090	38200	30/04/14	755		Reposición de gastos	1,800.00
19/05/14	E00095	38200	15/05/14	35A	LOGHG58112H44	Pago de renta de mueble para evento día del maestro	9,080.00
23/05/14	E00096	38200	22/05/14	21	AACJ870530PN0	Pago de abarrotes para la comida del día de las madres y día del maestro	2,379.00
23/05/14	E00096	38200	22/05/14		AACJ870530PN0	Pago de abarrotes para la comida del día de	1,025.44

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura			Concepto	Importe (\$)
Fecha	Numero	Partida	Fecha	Numero	R.F.C.		
23/05/14	E00096	38200	22/05/14	24	AACJ870530PNO	las madres y día del maestro	
						Pago de abarrotes para la comida del día de las madres y día del maestro	1,920.50
23/05/14	E00096	38200	22/05/14	25	AACJ870530PNO	Pago de abarrotes para la comida del día de las madres y día del maestro	3,870.00
23/05/14	E00099	38200	12/05/14	763		Reposición de gastos	2,500.00
23/05/14	E00099	38200	14/05/14	FB	EAG811205M74	Reposición de gastos	2,394.10
				12840			
23/05/14	E00099	38200	21/05/14	A 3364	LAGA510325GPA	Reposición de gastos	960.00
23/05/14	E00099	38200	20/05/14	31	GUZJ680909834	Reposición de gastos	1,380.00
Total							55,571.91

- g) De la revisión de las siguientes pólizas se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó la documentación que compruebe y justifique la aplicación del gasto por un monto de \$71,346.05 (setenta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos 05/100 moneda nacional) como se detalla:

Póliza			Factura			Concepto	Importe(\$)	Comentario
Fecha	Numero	Partida	Fecha	Numero	R.F.C.			
13/02/2014	E00035	22300	12/02/2014	974	GOEM791201BS2	Reposición de gastos	1,030.00	Faltó requisición
19/12/2014	E00250	25301	15/12/2014	237	BESA651125G5A	Pago de productos farmacéuticos	7,530.00	Falta requisición
13/02/2014	E00035	37500	10/02/2014	679		Reposición de gastos	300.00	Sin credencial de elector
28/04/2014	E00080	38101	28/04/2014	AA1370	GPL040302F32	Pago regalos día de las madres	41,486.05	Faltó requisición
09/01/2014	E00014	44100	09/01/2014	F957	PIGR651027FU9	Pago de material para construcción	20,000.00	Faltó requisición
10/11/2014	E00186	44103	03/11/2014	S/N		Reposición de gastos	1,000.00	Faltó credencial de elector
Total							71,346.05	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$203,938.86 (doscientos tres mil novecientos treinta y ocho pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: administrador a partir del 1 de Enero de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; administrador a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 29 de Abril de 2014; director a partir del 30 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; director a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 49, 50, 51, 60, 62 y 63, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; y décimo fracción VII, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ruiz, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En lo que respecta a la presente administración del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de demostrar que no hubo un detrimento a la hacienda pública, hago de su conocimiento lo siguiente:

En cuanto a lo señalado en el inciso a), por lo que respecta a la póliza E00152, el gasto concerniente a la factura 21069A, expedida por Pollo Feliz de Occidente S.A. de C.V. por un importe de \$148.00 (ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), sí está debidamente justificado, toda vez que éste corresponde al pago por el consumo de alimentos por parte de la suscrita Directora del Organismo Descentralizado y el C..

... trabajador del citado organismo, los cuales nos trasladamos a la ciudad de Tepic, Nayarit; el día dos de octubre del dos mil catorce, en cumplimiento al oficio de comisión que al efecto se acompaña en original con la finalidad de desvirtuar el presente punto de la observación aquí en trato.

Por lo que respecta a la diversa factura 86, por un importe de \$143.50 (ciento cuarenta y tres pesos 50/100 moneda nacional), en atención a observado, le informo que con fecha catorce de octubre de dos mil quince, la suscrita realicé el reintegro de esa cantidad, esto a través de depósito bancario en efectivo a la cuenta 0197501757, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ruiz, Nayarit; tal y como lo demuestro con el original de la ficha de depósito expedida por la institución bancaria BBVA Bancomer, así como con el recibo que me fue expedido en esa misma fecha de catorce del presente mes y año.

Finalmente, con relación al monto observado de \$124.50 (ciento veinticuatro pesos 50/100 moneda nacional), le informo que éste corresponde a una erogación de \$99.00 (noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de compra de medicamento (sic) para una persona de la tercera edad, mismo que fue debidamente requisitado por parte de la C...

... trabajadora social de este Organismo Descentralizado, tal y como de se demuestra con la solicitud de treinta de septiembre de dos mil catorce; medicamento que fue suministrado a la persona cuya fotografía se anexa, misma que fue extraída del archivo de la mencionada trabajadora social. Por otra parte, el monto restante de \$25.50 (veinticinco pesos 50/100 moneda nacional), corresponde a la adquisición de material de limpieza, el cual fue destinado a las instalaciones que ocupa el DIF Municipal de Ruiz, Nayarit; mismo que fue debidamente requisitado por el área de intendencia, tal y como lo demuestro con el original de la solicitud correspondiente, de treinta de septiembre de dos mil catorce, así como la requisición, debidamente autorizada.

Ahora, por lo que respecta a la póliza E00254, el gasto concerniente a la factura 189, expedida por ...

... por un importe de \$713.01 (setecientos trece pesos 01/100 moneda nacional), hago de su conocimiento que corresponde al pago de alimentos consumidos por personal adscrito a este organismo descentralizado, quienes el uno y el trece de diciembre de dos mil catorce, laboraron horas extraordinarias en el desempeño de actividades inherente al DIF Municipal, lo cual acredito mediante la relación que detalla las personas que consumieron los alimentos, misma que se encuentra debidamente firmada por cada uno de ellos, así como con las requisiciones hechas por cada uno de éstos y sus identificación oficial.

En lo concerniente al inciso c), en cuanto a la póliza E00178, hago de su conocimiento que el gasto concerniente a la factura 21069A, por los importes de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), correspondientes al pago de combustible, sí encuentran debidamente justificados, puesto que en el primero caso fue destinado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

para el traslado a la ciudad de Tepic, a efecto de llevar a cabo una gestión en materia de Salud, lo cual se acredita mediante el original de la solicitud del servicio realizada por parte del trabajador, así como con el original del oficio de comisión expedido a éste. Por lo que hace al segundo de los importes, este corresponde al consumo de combustible para el traslado y entrega de despensas en las localidades de La Yerbabuena, Majadas y El Carrizo, todos ellos del Municipio de Ruiz, Nayarit; lo cual se acredita mediante el original de la solicitud del servicio realizada por parte del trabajador, así como con el original del oficio de comisión expedido a éste.

En cuanto a la póliza E00216, que ampara una erogación de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de compra de gasolina, hago de su conocimiento que el gasto público se encuentra debidamente justificado, puesto dicho monto corresponde a la facturación realizada con motivo del consumo correspondiente a los meses de septiembre y octubre del dos mil catorce, ello con motivo de las diversas comisiones realizadas por parte del personal adscrito a este organismo descentralizado.

Con la finalidad de acreditar lo anterior, respecto a cada una de las notas de venta expedidas por parte de la estación de servicio número 2387, adjunto el original del oficio de comisión expedido al trabajador, así como la solicitud del servicio de suministro de combustible por parte del trabajador. Esto por lo que hace a las notas de venta 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544 y 1545, los cuales igualmente acompaño en original.

Por otra parte, en lo relativo al inciso g), en cuanto a la póliza E00250, que ampara un gasto por \$7,530.00 (siete mil quinientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), por la adquisición de medicamentos. Al respecto, hago de su conocimiento que dichos productos fueron solicitados por parte de ...

.. Médico del DIF Municipal de Ruiz, esto a través de los escritos de dos y quince de diciembre de dos mil catorce, así como mediante las requisiciones correspondientes, las cuales fueron debidamente autorizadas, tal y como lo acredito con el original de los mencionados documentos. compras realizadas a efecto de contar con el medicamento necesario e indispensable en el consultorio médico de este organismo descentralizado, a través del cual reciben consulta una gran cantidad de personas de escasos recursos de este Municipio.

Ahora, respecto de la póliza E00186, de la cual se observó un importe de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional), debido a que no se acompañó la credencial elector de quien recibió dicho importe. Al respecto, en primero término, es importante mencionar a ese ente fiscalizador que dicha erogación corresponde al pago del servicio contratado para la elaboración de propuestas de logotipos y eslogan para el DIF Municipal de Ruiz, servicio que se contrató con el C...

... con la finalidad de acreditar lo anterior, me permito adjuntar el original del contrato respectivo, copia fotostática de la credencial de elector de dicho prestador del servicio, así como el recibo original suscrito por éste.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con relación al inciso a), se envió documentación que comprueba y justifica el gastos por \$1,129.01 (mil ciento veintinueve pesos 01/100 moneda nacional), correspondientes a las facturas 21069, 86, 85 y 189, omitiendo pronunciarse o enviar documentación respecto al resto de las facturas observadas.

Respecto al inciso c) se anexó la documentación que justifica los consumos de combustible de dos vehículos por un monto total de \$15,900.00 (quince mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

En relación al inciso g) remitió la documentación que comprueba y justifica las pólizas E00250 y E00186, por la cantidad de \$8,530.00 (ocho mil quinientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), omitiendo pronunciarse o enviar documentación respecto al resto de las facturas observadas.

Referente a los incisos b), d), e) y f) la observación subsiste toda vez que no se presentaron argumentos y documentación que desvirtúen lo observado.

De análisis de la información presentada se determina dejar sin efecto la presunción de responsabilidad de quien se desempeñó en el periodo del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 como directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit; así como de quien se desempeñó en el periodo del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, como administradora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$178,379.85 (ciento setenta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: administrador a partir del 1 de Enero de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; director a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 29 de Abril de 2014; director a partir del 30 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.14.MD.11

De la revisión de las siguientes pólizas solicitadas, se detectó que no se anexó documentación comprobatoria y justificatoria, por un monto total de \$9,155.86 (nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 86/100 moneda nacional) como se detalla:

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe(\$)	Comentario
11/04/2014	E00075	22105	Pollo alimentación	7,756.86	
03/10/2014	E00178	35101	Reposición de gastos	147.00	Es una nota de pedido
12/11/2014	E00187	22105	Pago alimentos	1,252.00	
			Total	9,155.86	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,115.86 (nueve mil ciento quince pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: administrador a partir del 1 de Enero de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; administrador a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 29 de Abril de 2014; director a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 49, 50, 51, 60, 62 y 63, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; y décimo fracción VII, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ruiz, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En lo que respecta a la presente administración del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de demostrar que no hubo un detrimento a la hacienda pública, en cuanto a la póliza E00178, la cual ampara una erogación de \$147.00 (ciento cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), hago de su conocimiento que ésta corresponde a la compra de manera, específicamente a una hoja de triplay, cuya adquisición se encuentra debidamente justificada, puesto que el material fue solicitado por parte de la Psicóloga de este Organismo, mediante escrito de veintidós de octubre de dos mil catorce, tal y como lo demuestro con el original de dicha petición a la cual se le adjunto evidencia fotográfica de las condiciones en las que se encontraba la oficina respecto de la cual se destinó el material adquirido, así como con el original de la requisición correspondiente.

Por otra parte, es relevante señalar que el hecho de que la compra haya sido comprobada mediante una nota de pedido, se debió a que la maderería existente en esta ciudad, no expedía facturas, sino únicamente notas, no obstante lo anterior, se tomó la decisión de adquirirla ahí debido a que, por una parte resultaba más oneroso el traslado a otra ciudad para su adquisición y facturación, por otra parte, dicho material era apremiante, toda vez que existía un orificio en la pared en donde se realizaban las consultas psicológicas, lo cual ocasionaba que lo expresado en las consultas fuesen escuchados por las personas que se encontraban en los pasillos en espera de atención respecto de diversos servicios.

Por lo que respecta a la diversa factura 167, por un importe de \$1,252.00 (mil doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional), en atención a observado, le informo que con fecha catorce de octubre de dos mil quince, la suscrita realicé el reintegro de esa cantidad, esto a través de depósito bancario en efectivo a la cuenta 0197501757, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ruiz, Nayarit; tal y como lo demuestro con el original de la ficha de depósito expedida por la institución bancaria BBVA Bancomer, así como con el recibo que me fue expedido en esa misma fecha de catorce del presente mes y año.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con respecto a la póliza E00178 anexó documentación que comprueba y justifica los gastos por la cantidad de \$147.00 (ciento cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional); y de la póliza E00187 no obstante señala que el importe fue reintegrado

únicamente anexando la ficha de depósito por la cantidad de \$1,252.00 (mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo el recibo que se anexa no es un recibo oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit, que acredite que el depósito corresponde al reintegro de este recurso. Con respecto a la póliza E00075 omitió pronunciarse o enviar documentación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,968.86 (ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 86/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: administrador a partir del 1 de Enero de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; administrador a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 29 de Abril de 2014; director a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.14.MD.11

De la revisión de las nóminas presentadas mediante el oficio sin número, de fecha 17 de marzo del 2015 y el oficio CON153/2015 de fecha 20 de mayo del 2015; se detectó que se pagaron sueldos a personas que no se encuentran en la plantilla del organismo, por un monto de \$15,860.00 (quince mil ocho cientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	R.F.C	Quincena	Importe (\$)
02/07/2014	E00116	COOM	Segunda Quincena Junio 2014	2,090.00
15/07/2014	E00125	COOM	Primera Quincena Julio 2014	2,090.00
15/07/2014	E00125	FPYE	Primera Quincena Julio 2014	2,500.00
15/07/2014	E00135	FPYE	Segunda Quincena Julio 2014	2,500.00
15/07/2014	E00135	COOM	Segunda Quincena Julio 2014	2,090.00
15/08/2014	E00141	FPYE	Primera Quincena Agosto 2014	2,500.00
15/08/2014	E00141	COOM	Primera Quincena Agosto 2014	2,090.00
Total				15,860.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XVII, XVIII, XX y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,860.00 (quince mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director; administrador del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 49, 50, 51, 60, 62 y 63 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; y décimo fracción III, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ruiz, Nayarit".

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Las irregularidades materia de la presente observación son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y la presente administración municipal fue instalada legalmente el diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Por otra parte, una vez revisados archivos de este organismo descentralizado, se corroboraron los hechos de la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,860.00 (quince mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director; administrador del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.14.MD.11

De la revisión a las nóminas y la plantilla de personal se detectó que se registraron con cargo a la partida «13401» denominada «Compensaciones Ordinarias», por la cantidad de \$56,810.00 (cincuenta y seis mil ochocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de compensaciones, y en el presupuesto de egresos del organismo se autorizaron \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) por lo que se realizaron pagos en exceso por la cantidad de \$16,810.00 (dieciséis mil ochocientos diez pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,810.00 (dieciséis mil ochocientos diez pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director a partir del 30 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; director a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; administrador a partir del 1 de Enero de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; administrador a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 49, 50, 51, 60, 62 y 63 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; y décimo, del Acuerdo que crea al Organismo Público

Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ruiz, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de los pagos en exceso determinados por ese ente fiscalizador por la cantidad de \$16,810.00 por falta de presupuesto, se informa que dicha partida presupuestal si contaba con suficiencia presupuestal al 31 de diciembre, si bien es cierto que al inicio del ejercicio contaba con \$40,000.00 de presupuesto, durante el año se realiza modificaciones de la forma siguiente:

Partida	Concepto	Presupuesto de Egresos (\$)			
		Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
13401	Compensaciones Ordinarias	40,000.00	60,000.00	40,000.00	60,000.00

Aunado a lo anterior, se remite copia certificada del reporte de presupuesto aprobado y modificado y del estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto, emitidos por el sistema SACG6, detallándose en éste último un saldo de \$3,190.00 por concepto de Presupuesto Sin Devengar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento no es suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que no presentan acta de la sesión del patronato que acredite que las ampliaciones y reducciones que señala se aprobaron.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,810.00 (dieciseis mil ochocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director a partir del 30 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; director a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; administrador a partir del 1 de Enero de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; administrador a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.14.MD.11

De la revisión de las nóminas presentadas se detectó que los siguientes trabajadores no firmaron de conformidad por el pago recibido, lo anterior por un total de \$9,240.00 (nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) que se integra como sigue:

Fecha	Póliza	Puesto	Quincena	Importe (\$)
31/01/2014	E00029	Cocinera	Segunda Quincena De Enero 2014	1,925.00
28/02/2014	E00036	Cocinera	Primera Quincena De Febrero 2014	1,925.00
14/02/2014	E00036	Administradora	Primera Quincena De Febrero 2014	3,300.00
15/07/2014	E00125	Sin/Puesto	Primera Quincena De Julio 2014	2,090.00
Total				9,240.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,240.00 (nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: administrador; director a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 29 de Abril de 2014; director a partir del 30 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 49, 50, 51, 60, 62 y 63, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; y décimo fracción VIII, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ruiz, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Las irregularidades materia de la presente observación son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y la presente administración municipal fue instalada legalmente el diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Por otra parte, una vez revisados archivos de este organismo descentralizado, se corroboraron los hechos de la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,240.00 (nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: administrador; director a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 29 de Abril de 2014; director a partir del 30 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.14.MD.11

De la revisión de las siguientes pólizas se detectó que por concepto de pago de personal se realizaron erogaciones por trabajos eventuales, de dichos pagos no se anexa justificación, carecen de contratos lo anterior por un total de \$15,160.00 (quince mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), que se integra como sigue:

Fecha	Póliza	Concepto de Pago	Importe (\$)
15/01/2014	E00020	En apoyo al encargado de alimentación	1,200.00
15/01/2014	E00020	En apoyo al encargado de alimentación	1,000.00
31/01/2014	E00029	En entregas de alimentos a reclusos	1,200.00
14/02/2014	E00036	En entregas de alimentos a reclusos	1,400.00
14/02/2014	E00036	En apoyo al encargado de alimentación	1,000.00

Fecha	Póliza	Concepto de Pago	Importe (\$)
14/03/2014	E00055	En instalación del stand de la feria	700.00
02/07/2014	E00116	En apoyo al encargado de alimentación	2,000.00
15/07/2014	E00125	En apoyo al encargado de alimentación	1,200.00
15/07/2014	E00125	En apoyo al encargado de alimentación	2,000.00
31/07/2014	E00135	En apoyo al encargado de alimentación	1,160.00
31/07/2014	E00135	En apoyo al encargado de alimentación	1,800.00
15/08/2014	E00141	En organización evento en fiestas patrias	500.00
		Total	15,160.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,160.00 (quince mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: administrador; director a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 29 de Abril de 2014; director a partir del 30 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 49, 50, 51, 60, 62 y 63, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; y décimo fracción VII, del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ruiz, Nayarit".

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Las irregularidades materia de la presente observación son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y la presente administración municipal fue instalada legalmente el diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Por otra parte, una vez revisados archivos de este organismo descentralizado, se corroboraron los hechos de la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,160.00 (quince mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: administrador; director a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 29 de Abril de 2014; director a partir del 30 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.14.MD.11

De la revisión de las nóminas se detectó que la presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ruiz, Nayarit recibió por concepto de salario y aguinaldo un monto total de \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), cargo que es Honorífico; se detallan los pagos como sigue.

Póliza		Quincena	Periodo	Importe (\$)
Fecha	Numero			
15/01/2014	E00020	1ra Enero	2014	9,600.00
31/01/2014	E00029	2da Enero	2014	9,600.00
14/02/2014	E00036	1ra Febrero	2014	9,600.00
28/02/2014	E00045	2da Febrero	2014	9,600.00
14/03/2014	E00055	1ra Marzo	2014	9,600.00
31/03/2014	E00066	2da Marzo	2014	9,600.00
15/04/2014	E00076	1ra Abril	2014	9,600.00
30/04/2014	E00081	2da Abril	2014	9,600.00
15/05/2014	E00094	1ra Mayo	2014	9,600.00
30/05/2014	E00103	2da Mayo	2014	9,600.00
02/07/2014	E00116	2da Junio	2014	9,600.00
15/07/2014	E00125	1ra Julio	2014	9,600.00
31/07/2014	E00135	2da Julio	2014	9,600.00
15/08/2014	E00141	1ra Agosto	2014	9,600.00
15/09/2014	D00014	1ra Septiembre	2014	9,600.00
Suma				144,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: administrador; director a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 29 de Abril de 2014; director a partir del 30 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Las irregularidades materia de la presente observación son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y la presente administración municipal fue instalada legalmente el diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Por otra parte, una vez revisados archivos de este organismo descentralizado, se corroboraron los hechos de la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: administrador; director a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 29 de Abril de 2014; director a partir del 30 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	414,124.72	0.00	25,706.01	388,418.71
Total	414,124.72	0.00	25,706.01	388,418.71

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	10	0	10	0	3	7
Total	10	0	10	0	3	7

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$1,219,231.89 (un millón doscientos diecinueve mil doscientos treinta y un pesos 89/100 moneda nacional), que representa el 50.4% de los \$2,418,606.00 (dos millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos seis pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; otros incumplimientos de la normativa; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$388,418.71 (trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 71/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; pagos improcedentes o en exceso.